

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de enero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 079-2019-R.- CALLAO, 28 DE ENERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01069456) recibido el 10 de diciembre de 2018, por medio del cual la señorita MARIA ANTONIETA DAGA DÍAZ, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, solicita la rectificación de su primer prenombre sin tilde y segundo apellido con tilde.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 147-2014-CU del 23 de junio de 2014, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña MARIA ANTONIETA DAGA DIAZ, en el Proceso de Admisión 2014-A, por la modalidad de Complementación Académica para Enfermeras (os) Egresados de las Ex Escuelas de Enfermeras;

Que, mediante Resolución Nº 331-2015-CU-GB del 30 de marzo de 2015, se le confirió el Grado Académico de Bachiller en Enfermería, el cual se encuentra registrado en el Libro CXXXVIII, Folio Nº 010, otorgándosele el diploma correspondiente, en el cual figura como MARIA ANTONIETA DAGA DÍAZ;

Que, asimismo, con Resolución Nº 148-2016-CU-TP del 20 de enero de 2010, se le confirió el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, el cual se encuentra registrado en el Libro CII, Folio Nº 005, otorgándosele el diploma correspondiente, en el cual figura como MARIA ANTONIETA DAGA DÍAZ;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1535-2018-D-ORAA del 17 de diciembre de 2018, remite el Informe Nº 282-2018-SEC/ST-ORAA del 14 de diciembre de 2018, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 147-2014-CU del 23 de junio de 2014, en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como MARIA ANTONIETA DAGA DIAZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 1134-2018-OAJ, recibido el 21 de diciembre de 2018, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del primer prenombre sin tilde y del segundo apellido con tilde de la recurrente MARIA ANTONIETA DAGA DÍAZ; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, asimismo, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General mediante el Informe Nº 001-OSG/UCR/2019 de fecha 07 de enero de 2019, informa que la emisión de los diplomas se realizó de acuerdo a la documentación presentada por la interesada y aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y ratificado por el Consejo Universitario en sus respectivas sesiones;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia legalizada por Notario Público de la recurrente donde figura su primer prenombre sin tilde y su segundo apellido con tilde: MARIA ANTONIETA DAGA DÍAZ;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1134-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de diciembre de 2018, al Informe N° 001-OSG/UCR/2019 recibido de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones el 08 de enero de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 210, numeral 210.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 147-2014-CU del 23 de junio de 2014, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al primer prenombre sin tilde y al segundo apellido con tilde de la recurrente, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **MARIA ANTONIETA DAGA DÍAZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **RECTIFICAR**, el diploma de Grado Académico de Bachiller en Enfermería de la solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 30 de marzo de 2015, expedido en virtud de la Resolución N° 331-2015-CU-GB, registrado en el Libro CXXXVIII, Folio N° 010, en el extremo referido al primer prenombre sin tilde y al segundo apellido con tilde de la recurrente de la recurrente, debiendo registrarse como: **MARIA ANTONIETA DAGA DÍAZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **RECTIFICAR**, el diploma de Título Profesional de Licenciado en Enfermería de la solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 20 de enero de 2016, expedido en virtud de la Resolución N° 148-2016-CU-TP, registrado en el Libro CII, Folio N° 005, en el extremo referido al primer prenombre sin tilde y al segundo apellido con tilde de la recurrente, debiendo registrarse como: **MARIA ANTONIETA DAGA DÍAZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.